

AGTA.- En la ciudad de Montevideo, el día 13 de enero de 2017, reunido el Consejo de Salarios del **GRUPO 16 "SERVICIOS DE ENSEÑANZA" SUBGRUPO. 07 "ENSEÑANZA NO FORMAL"** integrado por **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dras. Silvana Golino y Rosario Domínguez y Esc. Liliana De Marco; **Delegados de los Empleadores:** Cr. Daniel Acuña y Dr. Rodrigo García, en representación de AUDEC y ANONG, respectivamente ; **Delegados de los Trabajadores:** Sra. Liliana Gilardoni y Sr. Sergio Sommaruga y; **HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO.-** Se procede a fijar el porcentaje de incremento salarial correspondiente al ajuste para el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el Acta suscrita el día 25 de febrero de 2016.

**SEGUNDO.-** El porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2017 es de 3,24 %, resultante de la aplicación de lo establecido en la cláusula tercera del acta referida, consistente en el índice medio de salarios (IMS) correspondiente al período 1° de junio de 2016 – 30 de noviembre de 2016, el que se aplicará sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2016.

**TERCERO.-** En consecuencia de lo referido precedentemente, los salarios mínimos por categoría para el **Grupo No. 16 "Servicios de Enseñanza", Subgrupo No. 07, "Enseñanza no Formal"** por 44 horas semanales de labor con vigencia desde el 1° de enero de 2017, serán los siguientes:

- a) Auxiliar de Mantenimiento, Limpieza y Cocina: \$ 20,226
- b) Recepcionista, portero, sereno: \$ 20,226
- c) Auxiliar contable, administrativo: \$ 20,844
- d) Encargado de Cocina: \$ 22,800
- e) Encargado de mantenimiento: \$ 22,800
- f) Educador: \$ 29,314
- g) Maestro, profesor, educador con título terciario o universitario de grado: \$ 31,590
- h) Profesional: Médico, asistente social, nutricionista, psicólogo, fonoaudiólogo, psiquiatra, psicopedagogo, psicomotricista, sociólogo, abogado, contador: \$ 39,086

A los efectos de calcular el salario mensual, para una oferta laboral de un trabajador, con carga horaria menor a 44 horas semanales, se aplicará lo siguiente: se dividirá el salario mensual del trabajador por 44 y el valor así obtenido se multiplicará por la cantidad de horas semanales que desempeñe.

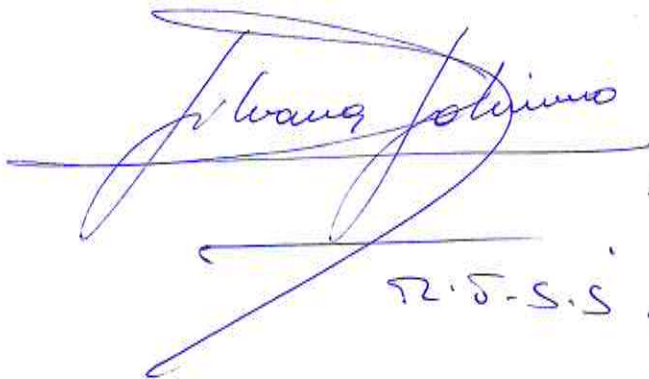
A los demás efectos se realizarán las liquidaciones de la forma que establece la ley para los trabajadores mensuales.



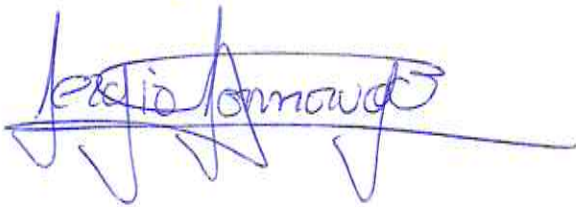
Leída que fue la presente, los comparecientes la otorgan y suscriben, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

  
MTSS



  
R.S.S.S.





  
Liliana De Marco  
MTSS